

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 10, 11,12 de Noviembre del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., Diciembre 2 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

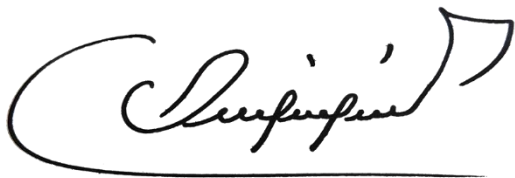
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Diciembre dos del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de diciembre del 2020.-
No. 135.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2476e4d4826d1ab6ffd5da98e738ebd799ce0e786f0a07272cc334b2cc098b8f**
Documento generado en 02/12/2020 05:35:18 p.m.